



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2016-MSS  
Santiago de Surco, 08 ENE. 2016



### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Informe N° 002-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 012-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS; y



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;



Que, mediante Ordenanza N° 523-MSS publicada el 08.09.2015, se aprobó la Ordenanza que Regulariza las Edificaciones Dentro del Distrito de Santiago de Surco, que tiene como objeto fomentar la revalorización de los predios ubicados en el área de tratamiento normativo I, II, III y IV de Lima Metropolitana correspondiente al Distrito de Santiago de Surco, a través del procedimiento de Licencia de Edificación en vía de regularización, con la finalidad de conseguir que el distrito tenga saneado la mayor parte de los predios, lo que incentiva la inversión privada y mejora la calidad de vida de los vecinos;



Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 523-MSS, establece que, entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y permanecerá vigente por el periodo de tres meses, encontrándose facultado el señor Alcalde para disponer la prórroga y reglamentarla vía Decreto de Alcaldía; la misma que vence el 09.01.2016;

Que, con Informe N° 002-2016-GDU-MSS del 06.01.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunta el Informe N° 001-2016-SGLH-GDU-MSS del 05.01.2016 y el Informe N° 06-2016-MHR de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, recomendando la prórroga de la Ordenanza N° 523-MSS de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Santiago de Surco, hasta el 31 de julio del 2016;

Que, con Informe N° 012-2016-GAJ-MSS del 07.01.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 523-MSS, conforme lo establece la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza, resulta legalmente procedente la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad de El Proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS, se encuentra orientada a revalorizar los predios, a través del procedimiento de Licencia de Edificación en vías de regularización, logrando la formalidad del predio, a favor de los vecinos súrcanos, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo antes citado, el proyecto se encuentra exceptuado de la prepublicación.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 2016-MSS

Estando al Informe N° 012--2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS publicada el 08.09.2015, que aprobó la Ordenanza que Regulariza las Edificaciones dentro del Distrito de Santiago de Surco, hasta el 31 de julio del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

